



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	100
Ayuntamientos mayores de 500, Cabazas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual ptas.	125
Particulares, anual pesetas.	150
Número suelto corriente, l'50	
id. id. atrasado, 3'00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXX

Miércoles 25 de agosto de 1965

Núm. 102

### Diputación Provincial de Palencia

#### NEGOCIADO DE ARBITRIOS

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de aquellos productores, vecinos de esta Capital, sujetos al pago del Arbitrio sobre la Riqueza Provincial, que se encuentran confeccionados los padrones relativos a las producciones AGRICOLA-GANADERA DEL AÑO 1964, permaneciendo expuestos al público en las Oficinas de Intervención (planta baja de la Diputación), durante el plazo de QUINCE DIAS HABILES, transcurridos los cuales serán entregados al Recaudador de la Zona, al objeto de efectuar su cobranza (1.º de octubre al 15 de noviembre del actual ejercicio).

Palencia 19 de agosto de 1965.—El Presidente en funciones, Antonio Hermoso.

2673

res y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se admite que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a a todas las parcelas del término municipal de SANTERVAS DE LA VEGA, integrado por los anejos de: Santervás de la Vega, Villapún y Villarrobejo, por lo tanto los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Palencia 20 de agosto de 1965.—El Jefe de la Delegación (ilegible).

2680

de Contribución rústica correspondiente a los ejercicios de 1957 al 1963, con fecha 3 de agosto de 1965, he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre expedida por el Catastro de rústica unida al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fija al propio tiempo, en la Alcaldía del Municipio a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días, desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que las fincas embargadas son las que a continuación se relacionan:

Y por ser insuficiente para la realización de los débitos las embargadas anteriormente y que fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 104 de fecha 28 de agosto de 1964, se amplía el embargo a las siguientes:

Bonifacio García de la Fuente: Una finca rústica a Valdecaliz, pol. 62-106-107 y parcela 202, de 26,40 as., linda N. Angela Caballero Calvo, E. arroyo, S. Angela Caballero Calvo y O. Julián García Gómez, tasada para la subasta en 2.708,60 pesetas.

Julián López López: Otra a Mirabete, polígono 40 y par. 78, de 2,17,60 Has., linda N. Emilio del Val López, E. Sinforoso Torres Camino, S. Agustín Arrenal Martínez y O. Cesáreo Martínez Guerra, en 4.743,60.

Tomás Masa Ovejero: Otra a Cda. Tri-

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Palencia.

Hago saber que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública del pueblo de Dueñas, y por débitos

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### DELEGACIÓN DE PALENCIA

#### A V I S O

Anunciando los trabajos de investigación de la propiedad de la zona de SANTERVAS DE LA VEGA (Palencia)

Acordada por Decreto de 22 de julio de 1965, la concentración parcelaria en la zona de SANTERVAS DE LA VEGA, se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 1 de septiembre de 1965 y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y en general a los cultivado-

gueros, pol. 101 y par. 60, de 1,37 Has., linda N. camino, E. y S. Ayuntamiento y Oeste Juan Chacón Cordón, en 2.986,60.

El Recaudador, P. Catón.

2642

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Carrión de los Condes

#### Cédula de notificación de embargo de inmuebles

En Carrión de los Condes a 10 de agosto de 1965. El Recaudador instructor de este expediente, estando abierta al público la Oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos don Jesús Llorente Bastón y don Eusebio Antolínez Vián, a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba para responder de los descubiertos para con la Hacienda, correspondientes a los ejercicios 1959 al 1964, por el concepto de Contribución rústica, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia.

Providencia.—No siendo posible notificar conforme dispone el art. 78 del vigente Estatuto de Recaudación sus descubiertos con la Hacienda a los deudores comprendidos en este expediente, y no habiéndolos satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descubiertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido el embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores a que a continuación se relecionan.

#### SAN MAMES DE CAMPOS

José Aguado Molleda: Una tierra a Valdecaballos, pol. 17 y par. 166 A-A, de 63,16 as. o 2 cuartas, linda N. desconocido, S. Ceferino González Medina, E. el mismo y Oeste Valeriano Magdaleno y otro, tasada en 7.056 pesetas.

Eugenio Hervás Pando: Otra tierra a Argales, pol. 12 y par. 110, de 33,20 as. o tres y media cuartas, linda N. Arquipo Primo, S. término de Villalcázar, E. Julia Leronés y O. Eugenio Hervás, en 1.560,40.

El mismo: Otra tierra a Argales, pol. 12 y par. 111, de 30,80 as. ó 3 cuartas, linda N. Francisco Hervás, S. término de Villalcázar, E. y O. Eugenio Hervás, en 1.447,60.

El mismo: Otra tierra a Argales, pol. 12 y par. 112, de 46 as. ó 5 cuartas, linda Norte y O. arroyo, S. término de Villalcázar y E. Eugenio Hervás, en 2.162.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se requiere a expresados deudores para que: A) Comparezcan en el ex-

pediente por sí o por representante autorizado. B) Designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes. C) Que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresados, se procederá a la declaración en rebeldía, continuándose el procedimiento como tal, bajo las normas establecidas en dicho Estatuto de Recaudación.

Carrión de los Condes 10 de agosto de 1965.—El Recaudador, Miguel García.

2611

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### ASTUDILLO

##### Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa de Astudillo y de su partido, en providencia dictada en fecha veinte de agosto del año en curso, como consecuencia de diligencias preparatorias seguidas en este Juzgado de instrucción con el número 15/1965, dimanantes de la Ley de 24 de diciembre de 1962, sobre uso y circulación de vehículos de motor, acordó se cite de comparecencia ante este Juzgado, habida cuenta de su ignorado paradero en España, por el plazo de cinco días, al súbdito francés Provens Remy, de 21 años, soltero, vecino de París, 1 Rue Desnouettes, provisto de la oportuna documentación, a fin de recibirle declaración sobre el accidente sufrido cuando conducía el turismo marca Renault, matrícula 101-HU-75, el pasado día diecinueve del mes en curso, a la altura del kilómetro 69,950 de la carretera N-620, ofrecerle el procedimiento y para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se llama igualmente al ocupante del vehículo mencionado, Gouzien Jean Claude, residente en París, 77 Rue Mademoiselle, y al testigo presencial Jean Sabasia, domiciliado en Poitiers, por el mismo plazo de cinco días, y ante este Juzgado de instrucción.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente en Astudillo a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

2660

#### CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para la efectivi-

dad de las responsabilidades impuestas al penado Mario Gómez González, en causa 60 de 1952, sobre apropiación indebida; y se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a pública y judicial subasta, por primera vez, bajo el tipo de tasación, los bienes embargados a dicho penado que luego se relacionarán, para cuyo remate que tendrá lugar en la sala audiencias de este Juzgado se ha señalado el día DIEZ DE SEPTIEMBRE PROXIMO, a las DOCE HORAS DE SU MAÑANA, haciéndose presente:

1.º Que no se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.º Que podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Que el adquirente del derecho de traspaso objeto de la subasta, deberá contraer la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año y destinarlo, durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.º del artículo 33 de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos.

5.º Que los bienes embargados se hallan depositados en el propio penado que tiene su domicilio en la calle 20 de Febrero 13-1.º, de Valladolid.

#### Bienes que se subastan

1.—Un tocadiscos marca "Kolster", en color gris, blanco. Tasado en SETECIENTAS PESETAS.

2.—Un aparato de radio marca "Marconi" en estado de funcionamiento y muy usado. Tasado en CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

3.—Una nevera marca "Movita", en medio uso, cuadrada y esmaltada en blanco. Tasada en TRESCIENTAS PESETAS.

4.—Una mesa y un aparador de comedor, corrientes, muy usados, de madera corriente. Tasado en CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS.

5.—Una máquina de escribir portátil, marca "Junior", color verde, con funda metálica, tiene el número 8.661 de fabricación, en medio uso. Tasada en DOS MIL CIENTO PESETAS.

6.—El derecho de traspaso de un local en la calle de Gabriel y Galán, número 3, Valladolid, dedicado a la guarda de vehículos, objeto de tráfico comercial del penado, al parecer, de la propiedad de la Sra. Victoria de Arroyo, vecina de Valladolid, en la calle Pólvora, número 11. Este local se encuentra a la derecha en el interior de la citada casa, en el cual se entra por puerta trasera, dos hojas, de unos 3 metros de luz, siendo las siguientes dimensiones: 8 m. de anchura

por otros 8 m. de fondo, o sea, unos 64 metros cuadrados de superficie, con cubierta de madera y teja, a dos aguas. Reúne en general, malas condiciones. Tasado en TRES MIL PESETAS.

7.—Un automóvil Standard, matrícula SA-12.700, muy usado, y averiado. Tasado en DOS MIL TRESCIENTAS PESETAS.

8.—Una furgoneta marca "Opel", matrícula GE-6.365, muy usada y sin funcionar. Tasada en MIL SEISCIENTAS PESETAS.

Dado en Cervera de Pisuerga a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

—Felipe Stampa Irueste.—El Secretario, Casimiro Pérez.

2662

### CERVERA DE PISUERGA

Don Felipe Stampa Irueste, Juez de primera instancia e instrucción de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio para la efectividad de las costas impuestas al penado Jesús Bárcena Gómez, en causa 116/1963, sobre robo; y, se ha acordado, por proveído de esta fecha, sacar a pública y judicial subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes que luego se relacionarán, para cuyo remate en la sala de este Juzgado, se ha señalado el día SEIS DE SEPTIEMBRE PROXIMO, a las DOCE HORAS DE SU MAÑANA, haciéndose presente:

1.º Que las posturas podrán hacerse sin sujeción a tipo alguno.

2.º Que podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero.

3.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

#### Bienes que se subastan

Una bicicleta, sin marca, especial para carrera, cuadro pintado de amarillo, ruedas de aluminio con tubulares y un repuesto, cambio cuatro coronas marca "Zeus", doble plato pedalier marca "Le Simplex", en buen estado de conservación y uso. Tasada en cinco mil pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

—Felipe Stampa Irueste.—El Secretario, Casimiro Pérez.

2663

### CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta misma fecha, recaída en el juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se sigue, a instancia de doña Magdalena Fraile Parvole, vecina de Alar

del Rey, representada por el Procurador don Enrique González Lázaro, contra los posibles e ignorados partícipes de una cuarta parte indivisa de un inmueble sito en Cervera de Pisuerga, en la calle de San Roque. Cuantía 30.000 pesetas, por medio de la presente se notifica a los posibles e ignorados partícipes la tasación de costas practicada en los mismos y que asciende a la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTAS QUINCE PESETAS CON CIENTO CENTIMOS, la que se refiere a ejecución de sentencia, dándoles vista a la vez por término de tercero día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Cervera de Pisuerga a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.— El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2671

### CERVERA DE PISUERGA

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha,

Por la presente se notifica al penado Hipólito Yáguez Curiel, vecino que fue de Guardo, hoy en ignorado paradero, que la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, por auto de 28 de julio próximo pasado, acordó concederle la gracia de indulto de la mitad de la pena primitiva de libertad de un año de prisión menor que se le impuso en causa 128 de 1964, sobre tentativa de violación.

Cervera de Pisuerga a veinte de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

2677

### CARRION DE LOS CONDES

Don Mariano Santos Herrero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 16 de 1965, seguidos en este Juzgado a instancia de don Francisco Alonso Ruiz, vecino de Osorno, representado por el Procurador don Angel Pérez Tomé, contra don Primitivo Pascual Gutiérrez, vecino de Yudero (Burgos), sobre reclamación de cantidad, aparece una resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Carrión de los Condes, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. Vistos por el señor don José Miñambres Florez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes; de una como ejecutante don Francisco Alonso Ruiz, mayor de edad, casado, industrial, y vecino de Osorno, representado por el Procurador don Angel Pérez Tomé, y defendido por el Letrado don

Víctor Matilla Lecroisey, y de la otro como ejecutado don Primitivo Pascual, mayor de edad, vecino de Yudero (Burgos), declarado en rebeldía, sobre reclamación de pesetas 10.000 de principal, intereses y costas; y, tas; y,

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que fueren del demandado don Primitivo Pascual Gutiérrez, y con su importe hacer cumplido pago al ejecutante don Francisco Alonso Ruiz, de la cantidad de seis mil pesetas de principal, intereses legales desde la fecha de protesto y costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, de las que se hace expresa imposición al deudor, a quien se notificará esta sentencia por medio de edictos, a no ser que solicitará la parte actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Miñambres (rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Carrión de los Condes, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, doy fe.—Mariano Santos (rubricado).

Lo relacionado aparece de su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y sirva de notificación al demandado rebelde don Primitivo Pascual Gutiérrez, expido el presente en Carrión de los Condes, a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Mariano Santos Herrero.

2670

### SEGOVIA

#### EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y para la efectividad de las responsabilidades pecuniarias impuestas al penado en la causa número 134 de 1961, sobre imprudencia, Enrique Revilla García, se saca a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, el camión embargado como de la propiedad del referido encartado que se describe a continuación:

Un vehículo, matrícula P-7.003, camión marca Barreiros, en la suma de DOSCIENTAS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS, ya rebajado dicho veinticinco por ciento.

Mencionada subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle de San Agustín, 20, el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE PROXIMO Y HORA DE LAS ONCE Y TREINTA DE SU MAÑANA, bajo las siguientes condiciones:

Expresado camión sale a pública subasta en la cantidad antes expresada, sin que sean admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dicho camión se encuentra depositado en un local propiedad de don Jesús Prado Heros, con domicilio en Oviedo, calle del General Elorza, número 7, donde podrá ser examinado por los licitadores.

Dado en Segovia a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Jaime Juárez Juárez.—El Secretario, P. H., Marín Alvarez.

2665

## Juzgados Municipales

### PALENCIA

#### Requisitoria

Daniel Hernández Hernández, de 40 años de edad, casado, peón, hijo de Natalio y de Adela, natural de Palenzuela, y vecino que fue de esta Ciudad, calle Barredo Viejo-Barrio del Cristo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, en término de diez días, con la finalidad de cumplir el arresto que le fue impuesto y abonar las costas del juicio de faltas número 68 del presente año, bajo apercibimiento que caso de no comparecer voluntariamente será declarado en rebeldía conforme establecen los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Juez municipal, Juan J. Ortega Lamadrid.

2676

### PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 190 del presente año, y que después se dirá, se ha practicado la siguiente tasación de costas.

Tasas judiciales, trámite del juicio, diligencias previas, registro, ejecución de sentencia y cumplimiento de dos exhortos, según el art. 28 y siguientes del Decreto de Tasas Judiciales vigente, 265 pesetas.

Reintegros de los autos, 63.

Mutualidad Judicial, 10.

Seis por ciento tasación de costas, 20,30.

Total pesetas (s. e. u. o.), 358,30.

Importa la presente tasación de costas las figuradas trescientas cincuenta y ocho pesetas con treinta céntimos, de cuya cantidad es responsable el condenado Daniel Hernán-

dez Hernández. Y dado su ignorado paradero, se le dá el traslado por término de tres días, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que alegue lo que estime conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarada firme de derecho y se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Daniel Hernández Hernández, expido y firmo el presente en Palencia a diecisiete de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

2678

### PALENCIA

Don David Hormigos González, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número 230 del presente año, y que después se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, por faltas contra el orden público, seguidos ante este Juzgado, en virtud de denuncia de Policía gubernativa, contra el denunciado Antonio Amaya Rivas, mayor de edad, sin profesión y sin domicilio fijo, y vecino últimamente de esta Ciudad, de estado casado. Siendo parte también el Ministerio Fiscal, en representación de la acusación pública; y

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Amaya Rivas, a la pena de doscientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de Pagos al Estado, reprobación privada y pago de las costas, como autor de una falta del art. 570-3.º del Código Penal. Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan J. Ortega Lamadrid (rubricados). Dicha sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación al denunciado Antonio Amaya Rivas, en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a trece de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Secretario, David Hormigos.

2679

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de junio último, el proyecto de Urbanización de la calle Cuartel, y parte de las calles Manflo-

rido y Regimiento de Villarrobledo, así como la construcción de un Auditorium en el Salón, se hace público por medio del presente, a cuyo efecto en Servicios Técnicos Municipales, se halla de manifiesto el proyecto completo, debiéndose presentar reclamaciones en el plazo de un mes, según dispone el art. 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 18 de agosto de 1965.—El Alcalde accidental, Juan del Río.

2658

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por la Comisión Permanente, en sesión de fecha 17 de los corrientes, el proyecto de obra a ejecutar en la planta baja del edificio, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, sito en la Avda. de Simón Nieto y calle Federico Mayo, para la instalación de servicios municipales, se hace público por medio del presente, a cuyo efecto en Servicios Técnicos Municipales, se halla de manifiesto el proyecto completo, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de un mes, según dispone el artículo 32 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 18 de agosto de 1965.—El Alcalde accidental, Juan del Río.

2659

### Ayuntamiento de Palencia

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace saber que por el vecino de esta Capital, don Conrado Pinillos López, solicitado licencia para instalar un Taller de Ebanistería, en Hermanos López Francos, número 7, de esta Capital.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Palencia 20 de agosto de 1965.—El Alcalde accidental, Juan del Río.

2659

### BELMONTE DE CAMPOS

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1964, con todos los justificantes, el dictamen de la Comisión de Hacienda

cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Belmonte de Campos 17 de agosto de 1965.—El Alcalde, Donato García.

2655

### CASTRILLO DE ONIELO

#### EDICTO

El Alcalde-Presidente del mismo,

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del ejercicio de 1966.

Simultáneamente ha adoptado acuerdo sobre aprobación del establecimiento y modificación de las Ordenanzas de exacciones y sus tarifas, que seguidamente se relacionan, para su aplicación durante el próximo ejercicio de 1966 y sucesivos, mientras no se acuerde su anulación o modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al art. 722 de citada Ley, se halla el expediente y Ordenanzas, expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen en su contra.

#### Ordenanzas de nueva creación

Sobre la aplicación de contribuciones especiales.

De la tasa sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

#### Ordenanzas que se modifican

De prestación del servicio de cementerio.

De la tasa sobre rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales.

De la tasa sobre entradas de carruajes a edificios particulares.

Del arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Del recargo municipal sobre el impuesto industrial.

Del arbitrio sobre carruajes y caballerías de lujo y bicicletas.

Del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Del arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

De imposición de la prestación personal y de transportes.

De la participación municipal en el arbitrio sobre la riqueza provincial integrado en el impuesto sobre el Tráfico de Empresa.

De la tasa sobre desagüe de canalones y otros a la vía pública y terrenos del común.

Castrillo de Onielo 17 de agosto de 1965.

—El Alcalde, V. Ordóñez.

2669

### FRESNO DEL RIO

#### EDICTO

#### Exposición al público de padrones de exacciones municipales

Formados con sujeción a la Bases y Ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para la exacción de los distintos derechos y tasas arbitrios municipales establecidos en las mismas que a continuación se expresan y correspondientes al ejercicio de 1965, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo reglamentario de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados y presentar durante dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndoles que finalizado el mismo, no se admitirá ninguna por justa que sea y surtirá todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos establecidos en el vigente Estatuto de Recaudación.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre la circulación de bicicletas.  
Tasa sobre entrada de carruajes en edificios particulares.

Idem sobre desagüe de goterales a la vía pública.

Arbitrio sobre la tenencia de perros.

Derechos por aprovechamiento de pastos y leñas.

Canon de parcelas cedidas a los vecinos.

Fresno del Río 18 de agosto de 1965.—El Alcalde, Quirino García.

2683

### HERRERA DE VALDECAÑAS

#### EDICTO

Aprobados por esta Corporación de mi presidencia en sesión ordinaria de 25 de julio pasado, los diferentes padrones para la exacción de cuotas, arbitrios, derechos y tasas por aprovechamientos especiales, arbitrios con fin no fiscal que a continuación se relacionan, se hace saber, que dichos documentos permanecerán expuestos en la Secretaría municipal de diez a dos de cada día hábil, durante un plazo de ocho días, a fin de notificación, examen y comprobación de los mismos por los interesados.

Transcurrido este plazo, se concede otro nuevo de quince días hábiles, para que todos aquellos que lo crean necesario puedan reclamar, bien interponiendo el oportuno recurso de reposición ante esta Corporación que presido, el cual se entenderá desestimado si transcurren otros quince días, sin haber recaído resolución alguna, o bien presentando la reclamación correspondiente ante el Tribunal Económico Administrativo de la provincia.

Transcurridos estos plazos, y sustanciadas que fueren las reclamaciones presentadas,

quedará firme el acuerdo de la Corporación y se procederá a la recaudación en la forma reglamentaria.

#### PADRONES EXPUESTOS

Cuotas por aprovechamiento de terrenos propios.

Pastos.

Rodaje y arrastre.

Entrada carruajes en edificios particulares.

Postes y palomillas.

Ocupación de la vía pública con escombros, etc.

Tránsito de animales domésticos, por vías municipales.

Instalaciones voladizas.

Licencia construcciones y obras.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Bicicletas y velocípedos.

Sobre perros.

Acumulación de estiércol y otros en la vía pública.

Estacionamiento permanente de carros.

Limpieza y decoro de fachadas.

Multas.

Herrera de Valdecañas 17 de agosto de 1965.—El Alcalde-Presidente, Benigno Gil.

2682

### HERRERA DE VALDECAÑAS

#### EDICTO

Autorizado por la Jefatura de Montes, por lo que al Monte de U. P., E-8, denominado "Barbas de Oro", coto 68, propiedad de este Ayuntamiento se refiere, y previo acuerdo de esta Corporación municipal, se anuncia a concurso subasta el aprovechamiento de la caza de dicho monte y otros terrenos propios de este Ayuntamiento colindantes con el mismo, en un conjunto de 350 Has. de terreno.

La duración de este aprovechamiento se fija en DIEZ años, a partir del mes de septiembre en que comienza el año forestal.

El tipo de licitación se fija en el precio base de 2.500 pesetas, a la alza, con un índice de 5.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones para este aprovechamiento, serán los publicados en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, número 109 y 112 de 31 de agosto y 17 de septiembre de 1956.

El plazo de presentación de proposiciones será de VEINTE días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas, tendrá lugar al día siguiente de aquel en que expire el plazo anterior, y hora de las trece treinta.

A las proposiciones se acompañarán, de claración jurada a los efectos de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación, y resguardo de la fianza provisional, equivalente a un 5 por 100 del tipo base de tasación. La garantía definitiva se fija en un 10 por 100 del importé de la adjudicación.

#### Modelo de proposición

El que suscribe, mayor de edad, vecino

de... con Documento Nacional de Identidad número..., enterado de los pliegos de condiciones para el aprovechamiento de la caza del Monte "Barbas de Oro", y otros terrenos del Ayuntamiento de Herrera de Valdecañas, colindantes con el mismo, se compromete a efectuar dicho aprovechamiento por un total de... pesetas.

Asimismo para la mejor realización del contrato ofrezco... (Lugar, fecha y firma de la proposición).

Dado en Herrera de Valdecañas a 21 de agosto de 1965.—El Alcalde-Presidente, Benigno Gil.

2686

### PINO DEL RIO

#### EDICTO

#### Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1965, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de quince días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

#### PADRONES EXPUESTOS

Derechos sobre entradas de carruajes en edificios particulares.

Derechos sobre desagüe de canalones y goterales.

Arbitrio sobre bicicletas.

Arbitrio sobre perros.

Pino del Río 18 de agosto de 1965.—El Alcalde, Patrocinio Martín.

2668

### REDONDO-AREÑOS

#### EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Redondo-Areños 20 de agosto de 1965.—El Alcalde, Agustín García.

2674

### REINOSO DE CERRATO

#### EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1965, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el ccbro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

#### PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Idem no fiscal sobre perros.

Idem sobre bicicletas.

Idem municipal sobre la riqueza urbana.

Idem íd. sobre la riqueza rústica.

Tasa por rodaje de vehículos por vías municipales.

Idem por desagüe de canalones en la vía pública.

Idem por entrada de carruajes.

Reinoso de Cerrato 20 de agosto de 1965.—El Alcalde, Julián Ruipérez.

2681

### SANTA CECILIA DEL ALCOR

#### EDICTO

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con el art 691 de la Ley de Régimen local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Santa Cecilia del Alcor 21 de agosto de 1965.—El Alcalde, Paulino Tovar.

2672

### TORRE DE LOS MOLINOS

#### EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia la oportuna propuesta de habilitación de crédito por medio de superávit del ejercicio anterior, para nutrir el presupuesto extraordinario con destino a la construcción del Nuevo Cementerio Municipal, el cual queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Torre de los Molinos 19 de agosto de 1965.—El Alcalde, Pablo Merino.

Torre de los Molinos 19 de agosto de 1965.—El Alcalde, Pablo Merino.

### TORRE DE LOS MOLINOS

#### EDICTO

Exposición al público del anteproyecto de presupuesto extraordinario

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción del nuevo cementerio municipal,

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que menciona en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Torre de los Molinos 17 de agosto de 1965.—El Alcalde, Pablo Merino.

### VILLASILA DE VALDAVIA

#### EDICTO

Transcurridos que sean veinte días hábiles a contar del siguiente también hábil, de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las doce horas, la celebración de subasta pública para el aprovechamiento de caza del monte número 344 "LAS CUESTAS", propiedad de esta entidad, por cinco años, por el tipo de tasación base de CINCO MIL PESETAS, e índice de DIEZ MIL PESETAS.

Si quedase desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, a los ocho días siguientes, a la misma hora y precio de tasación.

El pliego de condiciones son las publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, de fechas 14-8-53 y 17-9-56.

Villasila de Valdavia 20 de agosto de 1965.—El Alcalde, Cornelio Tejedor.